

*“...al Salir las Aguas de dicha laguna del Concejo hay dos derrames, vno á la Yzquierda de sus Aguas ván al Molino llamado Ruiz Perez, y las otras Aguas de dicha laguna pasan a dos Batanes llamados de las Beatas, y este tiene dos Quartos para recojer los Gaganjos (sic)...”.*

En el trabajo de campo he comprobado que realmente los derrames no procedían de la laguna Concejo sino de la Tomilla (fots. 2 y 3). El documento anterior no cita una laguna con el nombre de Tomilla sino que indica

*“...á la derecha de sus aguas de la citada laguna (se refiere a la del Concejo), y como vna legua de la Población en el sitio nominado de la Tumilla...”.*

En el inventario de las posesiones de la Orden de Santiago en la Ossa no se nombraba tampoco la laguna Tomilla, aunque sí que se indicaba que los batanes de las Beatas formaban parte de los bienes de la Encomienda santiaguista.

Por ello, podemos pensar que la que hoy se considera como laguna Tomilla no fuera así en aquella época y sólo se la tuviera en cuenta como un paraje que pertenecía a la del Concejo, con la que apenas existe diferenciación, y de esta forma podríamos comprender el texto.

La laguna del Concejo era la única que pertenecía a los propios municipales ya que la de San Pedro era de propiedad eclesiástica y todas las demás estaban dentro de la circunscripción de la Encomienda de Santiago. Al no estar diferenciada la Tomilla, toda la zona lagunar concejil se debió de nominar del Concejo y la Vereda del Concejo que citan los documentos podría ser el nombre del terreno que la orillaba.

La documentación referente a la construcción de uno de los batanes abarca los años 1783, 1784 y 1785<sup>41</sup> y es interesante porque nos permite conocer el proceso administrativo que se siguió para realizarlo y una serie de datos técnicos y económicos con respecto a estos establecimientos. Sintetizaré su contenido.

El 15 de Enero de 1783 un vecino de la villa de Daimiel propuso a la Junta Municipal de Ossa, congregada en las Salas Altas Consistoriales, construir un batán a sus expensas en el sitio de la Vereda del Concejo, donde anteriormente tenía la villa un molino que se hallaba arruinado, con las condiciones de disfrutarlo sin pagamento alguno durante siete años y que el Concejo fabricara en el dicho sitio, para el abrigo y acogida de los bataneros y sus materiales un cuarto cubierto de carrizo de doce varas de largo y cuatro de ancho con puerta y cerradura seguras. Transcurrido este tiempo quedaría a beneficio de los propios municipales.

La Junta de Propios consideró que en ella no residían facultades para tomar esta decisión sin consultar con el Intendente General de la Provincia al que pidieron resolución. El Intendente comunicó, desde Ciudad Real el día 23, que

<sup>41</sup> A.H.P. de Albacete. Sec. Mun.: Ossa de Montiel. Caja 50. Exp. suelto.